

ACUERDO N° 163/2017
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: La necesidad de emitir convocatoria pública para Servidores de Apoyo Judicial para juzgados ordinarios a nivel nacional; la competencia del Consejo de la Magistratura en materia de recursos humanos; la Constitución Política del Estado; la Ley del Órgano Judicial N° 025; el REGLAMENTO ESPECIFICO DEL PROCESO DE PRESELECCION, SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE SECRETARIOS, AUXILIARES, OFICIALES DE DILIGENCIA Y/O NOTIFICADORES DE JUZGADOS ORDINARIOS Y AGROAMBIENTALES, aprobado por Acuerdo N° 153/2016, y;

CONSIDERANDO I: Que, en cumplimiento a la Hoja de Ruta CM-DNRRH-2013/2017, en la que se hace conocer que el Pleno del Consejo de la Magistratura que en Sesión de 21 de septiembre de 2017, autorizó la emisión de la convocatoria para el Distrito de Potosí y aquellos distritos en los que no haya banco de postulantes. Ordenando hacer conocer el cronograma a los señores Consejeros y elaborar el acuerdo correspondiente.

CONSIDERANDO II: El Art. 193. I. de la Constitución Política del Estado señala que el Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión; empero, además con facultades en materia de recursos humanos conforme establece el Art. 182 Núm. 1 de la Ley No. 025.

Que, el art. 83 de la Ley 025 del Órgano Judicial, en cuanto concierne a las servidoras y servidores de apoyo judicial, señala: “Son servidoras y servidores de apoyo judicial: 1. La Conciliadora o Conciliador. 2. La Secretaria o Secretario. 3. La o el Auxiliar, y 4. La o el Oficial de Diligencias.

Que, con referencia a la autoridad competente para la designación de los servidores de apoyo judicial, el art. 84.I de la mencionada Ley, establece: “Las servidoras y servidores de apoyo judicial son designados por el Consejo de la Magistratura en base a concurso de méritos y exámenes de competencia”.

Que, específicamente el art. 183.IV numeral 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, señala: “Preseleccionar a través del concurso de méritos y examen de competencia a las candidatas y candidatos a servidoras y servidores públicos de apoyo judicial de las jurisdicciones ordinaria y agroambiental y presentar listas ante el Tribunal Departamental de Justicia para la correspondiente designación”.

Que, la Sentencia Constitucional Plurinacional N° 025/2016 de 17 de febrero de 2016, con referencia a la designación de los servidores de apoyo judicial, señaló: *“Con el referido antecedente y atendiendo a los argumentos expuestos por los recurrentes, esta jurisdicción, luego de efectuar un análisis en base a normativa constitucional y legal sobre las competencias y atribuciones específicas del Consejo de la Magistratura, advierte prima facie que dicha entidad que forma parte del Órgano Judicial, conforme al art. 179.IV de la CPE, cuenta con todas las facultades legales para convocar y preseleccionar al personal de apoyo jurisdiccional tanto de la jurisdicción ordinaria como de la agroambiental, pues la normativa infra constitucional glosada en el Fundamento Jurídico III.2. del presente fallo constitucional, establece que sus atribuciones no están limitadas al ámbito disciplinario, teniendo también facultades en materia de recursos humanos. Así, el art. 183 de la LOJ, señala las competencias asignadas al Consejo de la Magistratura en las siguientes materias: Disciplinaria, de Control y fiscalización, de políticas de gestión y de recursos humanos”.*

Que, los cargos de apoyo judicial enumerados en el art. 83 de la Ley N° 025 del Órgano

Judicial, se encuentran regidos por **la periodicidad**, al respecto el art. 92, establece que: “Las Secretarías y los Secretarios durarán en su funciones dos (2) años, pudiendo ser renovado solo por otro periodo similar, previas las evaluaciones de desempeño realizadas por el Consejo de la Magistratura”, respecto a los Auxiliares el art. 100, prescribe: “Las y los Auxiliares durarán en su funciones, doce (12) meses, pudiendo ser renovados por otro periodo similar, previas las evaluaciones de desempeño realizada por el Consejo de la Magistratura, por último tratándose de los Oficiales de Diligencias, el art. 104, señala: “Las y los Oficiales de Diligencias, durarán en sus funciones doce (12) meses, pudiendo ser renovado por otro periodo similar, previas las evaluaciones de desempeño realizado por el Consejo de la Magistratura”.

CONSIDERANDO III: El Pleno del Consejo de la Magistratura mediante Acuerdo N° 153/2016, aprobó el REGLAMENTO ESPECIFICO DEL PROCESO DE PRESELECCION, SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE SECRETARIOS, AUXILIARES, OFICIALES DE DILIGENCIA Y/O NOTIFICADORES DE JUZGADOS ORDINARIOS Y AGROAMBIENTALES, que tiene por objeto, “..., normar y regular el proceso de preselección, selección y designación de Secretario, Auxiliar, Oficial de Diligencias y/o Notificador de Tribunal de Sentencia y Juzgados Público, Instrucción o Agroambiental, mediante concurso de méritos, exámenes de competencia”.

Que, el art. 9 del mencionado Reglamento señala: “(INICIO DEL PROCESO).- **I.** La Dirección Nacional de Recursos Humanos hará conocer al Pleno del Consejo de la Magistratura a solicitud de los Tribunales Departamentales en coordinación con la Representación Distrital del Consejo de la Magistratura el número de afecciones a los cargos de Secretarios, Auxiliares, Oficiales de Diligencia y/o Notificadores de Tribunales de Sentencia y Juzgados Públicos, de Partido, Instrucción y Agroambientales. **II.** El Pleno del Consejo de la Magistratura, emitirá el acuerdo que ordene el inicio del proceso de preselección y selección a los cargos que corresponda”.

Que, el art. 10 del citado Reglamento, señala: “(CONVOCATORIA).- **I.** La Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura autorizará la emisión de la Convocatoria Pública en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, desde la comunicación. **II.** La convocatoria será publicada en un medio de comunicación de circulación nacional y/o departamental y podrá ser consultada en el sitio web del Consejo de la Magistratura, así como en los tableros de las representaciones distritales; y, **III.** El plazo para la presentación de postulaciones, será de 15 días calendario, computables desde la publicación de la convocatoria; pudiendo ampliarse previa justificación”.

Que, conforme la normativa glosada, el Consejo de la Magistratura tiene plena competencia para emitir convocatoria pública para cargos de apoyo judicial en caso de existir afecciones a nivel nacional o departamental, por lo que en ejercicio de dicha facultad el pleno del Consejo de la Magistratura en sesión de 2 de septiembre de 2017, en base al Informe Técnico Nota Cite: INDAP/CM N° - 539/2017 de 12 de septiembre, autorizó la emisión de la convocatoria para el Distrito de Potosí y aquellos distritos en los que no haya banco de postulantes, pidiendo a Recursos Humanos haga conocer el cronograma a los señores Consejeros y se elabore el acuerdo correspondiente.

Que, en este entendido, corresponde al Consejo de la Magistratura emitir convocatoria pública a nivel nacional para los cargos de Secretarías y Secretarios, Auxiliares, Oficiales de Diligencias y/o Notificadores de Tribunales de Sentencia y Juzgados Públicos de capital y de provincias para los juzgados ordinarios de los Distritos Judiciales de La Paz, Cochabamba, Chuquisaca, Santa Cruz, Oruro, Potosí, Tarija, Beni y Pando.

POR TANTO: El Pleno del Consejo de la Magistratura, en uso de la facultad prevista en el Artículo 182 numeral 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

ACUERDA:

Primero.- Aprobar la emisión de Convocatoria Pública Nacional N° 13/2017, para los cargos de Servidores de Apoyo Judicial de los juzgados ordinarios de Capital y de Provincia: Secretarías y Secretarios de Juzgados Ordinarios de Capital y Provincia, Auxiliares /Oficiales de Diligencias de juzgados ordinarios de Capital y Provincia para los Distritos Judiciales de La Paz, Santa Cruz, Cochabamba, Oruro, Potosí, Tarija, Beni y Pando, a objeto de cubrir las acefalías existentes o generar banco de postulantes para casos de cumplimiento de periodo de funciones, fallecimiento y renuncias, debiendo regularse la convocatoria por el REGLAMENTO ESPECIFICO DEL PROCESO DE PRESELECCION, SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE SECRETARIOS, AUXILIARES, OFICIALES DE DILIGENCIA Y/O NOTIFICADORES DE JUZGADOS ORDINARIOS Y AGROAMBIENTALES, aprobado por Acuerdo N° 153/2016. Por lo que a continuación se transcribe el contenido inextenso de la referida convocatoria como sigue:

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
ORGANO JUDICIAL
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL N° 13/2017

El Consejo de la Magistratura, con la facultad conferida por la Constitución Política del Estado y la Ley N° 025 en sus art. 91 parágrafo II art. 99, 103 y Disposición Transitoria Cuarta y en aplicación del nuevo Reglamento Específico del Proceso de Preselección, Selección y Designación de Secretarios, Auxiliares, Oficiales de Diligencia y/o Notificadores de Juzgados Ordinarios y Agroambientales, **para cubrir acefalías por fallecimiento, renuncia, cumplimiento de periodo de funciones** convoca públicamente a todas las y los profesionales Abogados, egresados y estudiantes regulares al menos del tercer curso de la Carrera de Derecho, que cumplan con los requisitos establecidos en la Constitución Política del Estado, la Ley del Órgano Judicial, demás Leyes especiales, la normativa interna de la entidad, al concurso de méritos y examen de competencia para desempeñar funciones en la JURISDICCIÓN ORDINARIA de:

- **SECRETARIO (A) DE JUZGADO ORDINARIO DE CAPITAL.**
- **AUXILIAR/OFICIAL DE DILIGENCIA DE JUZGADO ORDINARIO DE CAPITAL.**
- **SECRETARIO (A) DE JUZGADO ORDINARIO DE PROVINCIA**
- **AUXILIAR/OFICIAL DE DILIGENCIA DE JUZGADO ORDINARIO DE PROVINCIA.**

Para efectos de la presente convocatoria se considerará también como Secretarios a las y los Actuarios de capital y provincia.

REQUISITOS:

Las y los postulantes deberán cumplir los requisitos establecidos en el Art. 234 de la Constitución Política del Estado; que se resume en los siguientes documentos:

DOCUMENTACIÓN MÍNIMA HABILITANTE REQUERIDA:

1. Carta de postulación señalando el Tribunal Departamental al que postula.
2. Certificado de nacimiento (fotocopia).
3. Cédula de identidad (fotocopia).

- Llenados los datos en el orden requerido y concluido el registro, se debe imprimir el formulario, también imprimirá el cronograma que se considerará una notificación indicando el eje temático fecha, lugar y hora del examen.
- Dentro del término previsto la o el postulante deberá presentar el formulario electrónico impreso firmado, la documentación mínima habilitante y documentación de respaldo del Concurso de Méritos en la Secretaría de la Representación Distrital del Consejo de la Magistratura donde se postula.

Aspectos a ser considerados por las y los postulantes:

- a) El SIPEP otorgará una nota de méritos al momento de finalizar el llenado del formulario electrónico.
- b) El cronograma, el eje temático la fecha, hora y lugar del examen de competencia será publicada conjuntamente la convocatoria.
- c) El sistema después del examen de competencia publicará las nóminas con los postulantes que obtuvieron la mitad más 1 (36 puntos) en el examen de competencia, con estos postulantes se procederá a la Verificación de la documentación mínima habilitante y verificación de la documentación de respaldo que acredita la calificación de méritos
- d) La no presentación de algún requisito habilitante o la impresión del formulario electrónico debidamente firmado dará lugar a la inhabilitación.
- e) En caso de identificarse que el postulante no acredite un documento de respaldo que registró en el SIPEP y falsedades u otras irregularidades en la documentación presentada, se disminuirá la calificación que el sistema calificó.
- f) Las declaraciones juradas ante Notario de Fe Pública, podrán ser realizadas en un solo documento.
- g) Los documentos de respaldos experiencia laboral, deben indicar las fechas de inicio y conclusión de la relación laboral, también. El ejercicio libre de la profesión podrá ser realizada con declaración jurada.
- h) En el distrito se devolverá la documentación a los postulantes no habilitados o no aprobados, debiendo apersonarse en el plazo máximo de 1 mes de concluido el proceso de preselección, caso contrario la documentación será destruida bajo constancia.
- i) El postulante deberá presentar su sobre de postulación y rendirá el examen de competencia en el distrito donde se póstula
- j) Los postulantes solo podrán postular a un solo distrito y un cargo
- k) Se consideran certificaciones actualizadas, las emitidas 30 días calendario antes del cierre de las convocatorias.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.-

Dentro del término previsto la o el postulante deberá presentar el formulario electrónico impreso, la documentación mínima habilitante y documentación de respaldo del Concurso de Méritos en la Secretaría de la Representación Distrital del Consejo de la Magistratura donde se postula, a partir del día miércoles 4 de octubre hasta horas 18:30 del martes 24 de octubre de 2017.

PUBLICACIÓN.-

La convocatoria, el Reglamento Específico del Proceso de Preselección, Selección y Designación de Secretarios, Auxiliares, Oficiales de Diligencia y/o Notificadores de Juzgados Ordinarios y Agroambientales, el eje temático, fecha y hora donde se dará el examen, formulario electrónico de registro se encuentran publicadas en el sitio web del Consejo de la Magistratura:

magistratura.organojudicial.gob.bo

Los sobres de postulación deberán ser consignados con el siguiente rótulo:
Señores:

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
..... — BOLIVIA
CONVOCATORIA N°

POSTULACION AL CARGO DE (postulación a un solo cargo)
NOMBRE DEL POSTULANTE.....
C.I. N°.....
DIRECCIÓN.....
TELEFONO.....
CORREO ELECTRONICO.....
29 de septiembre del 2017

.....0.....

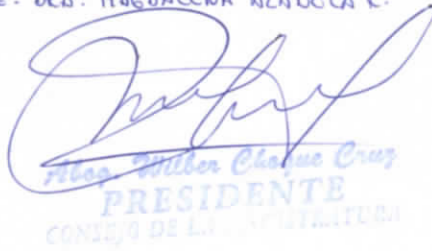
Segundo.- Se encomienda el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos en coordinación con los Encargados Distritales del Consejo de la Magistratura.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en la Sala de Sesiones del Consejo de la Magistratura, a los veintisiete días del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete.

Regístrese, comuníquese y archívese.

VOTO DISIDENTE: DRA. MAGDALENA BLANCO R.


Msc. María Cecilia Cruz
CONSEJERA DE LA MAGISTRATURA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA


Abog. Wilber Choque Cruz
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


Abog. Roxana Orellana Mercado
CONSEJERA DE LA MAGISTRATURA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA


Dr. Emilio Ovando Parillo Berdeja
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA